



Gestión de Calidad, en tanto no contradigan lo dispuesto en la referida Norma Técnica;

Que, el Subnumeral 5.2.1 de la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 9001:2015 "Sistemas de Gestión de la Calidad. Requisitos. 6a Edición" (en adelante, la NTP de Calidad) señala que la Alta Dirección debe establecer, implementar y mantener una política de calidad que: (i) sea apropiada al propósito y contexto de la organización y apoye su dirección estratégica; (ii) proporcione un marco de referencia para el establecimiento de los objetivos de la calidad; e, (iii) incluya un compromiso de cumplir los requisitos aplicables y la mejora continua del sistema de gestión de la calidad;

Que, en atención a la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad, mediante los documentos de vistos, se sustenta la necesidad técnica y legal de: (i) aprobar la "Política de la Calidad del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - Osiptel" (versión 08); y, (ii) derogar la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00067-2023- PE/OSIPTEL; precisando los compromisos referidos al cumplimiento de los requisitos aplicables a los Sistemas de Gestión de la Calidad, de acuerdo a los criterios establecidos en la NTP de Calidad y conforme a los requerimientos del Plan Estratégico Institucional;

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Osiptel, aprobado por Decreto Supremo N° 160-2020-PCM y su modificatoria, corresponde a la Presidencia Ejecutiva del Osiptel, aprobar la Política de la Calidad del Osiptel;

Con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina de Asesoría Jurídica y la conformidad la Gerencia General;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la Política de la Calidad del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - Osiptel, versión 08, conforme a los siguientes términos:

*"Somos el organismo público especializado que ejerce funciones normativas, regulatorias, de supervisión y fiscalización, así como de solucionar de controversias, promoviendo la libre y leal competencia en el mercado de telecomunicaciones. Asimismo, orientamos y brindamos soluciones a los reclamos de los usuarios.*

*En el marco de la mejora continua, estamos comprometidos a: Evaluar permanentemente la satisfacción de los usuarios con los servicios que le brinda el Osiptel, así como en fortalecer las capacidades de nuestras partes interesadas, cumpliendo con los requisitos aplicables del Sistema de Gestión de la Calidad.*

*De esta manera, teniendo como base nuestra política institucional, optimizamos la gestión interna a través de la gestión del conocimiento de nuestros colaboradores y el fortalecimiento de la cultura organizacional soportada en nuestros valores: integridad, innovación y excelencia."*

**Artículo Segundo.-** Derogar la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00067-2023- PE/OSIPTEL, a través de la cual se aprobó la Política de la Calidad del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - Osiptel, versión 07.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia General, disponer las acciones necesarias para asegurar el despliegue de la política aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución a todos los órganos del Osiptel.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente Resolución se publique en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web Institucional (<http://www.osiptel.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.

RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ  
Presidente Ejecutivo  
Presidencia Ejecutiva

2305479-1

## ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

### AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

**Autorizan transferencia financiera a favor de municipalidades distritales de la provincia de Lima con las cuales se celebraron convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas**

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 139-2024-ATU/PE

Lima, 10 de julio de 2024

#### VISTOS:

El Informe N° D-000844-2024-ATU/DFS-SF de la Subdirección de Fiscalización; el Informe N° D-000402-2024-ATU/DFS-SS de la Subdirección de Sanción; el Memorando N° D-002432-2024- ATU/DFS de la Dirección de Fiscalización y Sanción; el Informe N° D-001072-2024-ATU/GG-OA-UT de la Unidad de Tesorería; el Memorando N° D-000797-2024-ATU/GG-OA de la Oficina de Administración; el Informe N° D-000106-2024-ATU/GG-OPP-UP de la Unidad de Presupuesto; la Nota N° D-000153-2024-ATU/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, el Informe N° D-000338-2024-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, económica y financiera;

Que, el literal o) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza a la ATU, de manera excepcional, a realizar las transferencias financieras a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, a fin de dar cumplimiento a los compromisos pactados en los convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas;

Que, conforme se establece en el numeral 13.2 del artículo 13 de la referida ley, las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad; asimismo, la resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial "El Peruano";

Que, adicionalmente, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Directiva N° 0001-2024- EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009- 2024-EF/50.01, puntualiza que, para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, cuando la ejecución corresponda a gastos corrientes, se registran en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes y, cuando la ejecución corresponda a gastos de capital, se registran en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.2 Donaciones y Transferencias de Capital;

Que, mediante Memorando N° D-002432-2024-ATU/DFS, la Dirección de Fiscalización y Sanción remite a la Oficina de Administración el Informe N° D-000402-2024-ATU/DFS-SS de la Subdirección de Sanción, en el que se determina el monto que corresponde transferir a las municipalidades distritales de la provincia de Lima con las cuales se celebraron convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas;

Que, a través de Memorando N° D-000797-2024-ATU/GG-OA, la Oficina de Administración remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Informe N° D-001072-2024-ATU/GG-OA-UT de la Unidad de Tesorería, a fin de solicitar su opinión favorable sobre la autorización de transferencia financiera a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima, por la suma de S/ 77,154.50 (Setenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Cuatro y 50/100 Soles), correspondiente a la cuarta liquidación - 2024, en el marco del literal o) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, con Informe N° D-000106-2024-ATU/GG-OPP-UP, el cual cuenta con la conformidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo a la Nota N° D-000153-2024-ATU/GG-OPP, la Unidad de Presupuesto emite opinión favorable en materia presupuestal respecto a la transferencia financiera propuesta por el monto indicado en el considerando precedente, correspondiente a la cuarta liquidación - 2024, a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima, a fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos estipulados en los convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas;

Con el visado de la Gerencia General, la Dirección de Fiscalización y Sanción, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE y, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de las Municipalidades

Autorizar la transferencia financiera del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU hasta por la suma de S/ 77,154.50 (Setenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Cuatro y 50/100 Soles), correspondiente a la cuarta liquidación - 2024, a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima con las cuales se celebraron convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas, conforme a lo establecido en el literal o) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y al Anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

#### Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada por la presente resolución se realiza con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego: 203 Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora 001: ATU, Programa Presupuestal 0148: Reducción del Tiempo, Inseguridad y Costo Ambiental en el Transporte Urbano, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5000276: Gestión del Programa, Categoría de Gasto 5: Gasto Corriente, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones

y Transferencias, hasta por la suma de S/ 77,154.50 (Setenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Cuatro y 50/100 Soles).

#### Artículo 3.- Limitación del uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Monitoreo, seguimiento y cumplimiento

La Dirección de Fiscalización y Sanción es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se realiza la transferencia financiera autorizada por la presente resolución.

#### Artículo 5.- Publicación y difusión

Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU (<https://www.gob.pe/atu>) y en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARYBEL VIDAL MATOS  
Presidenta Ejecutiva

#### ANEXO

#### DETALLE DE LA CUARTA LIQUIDACIÓN - 2024 A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES

| N°    | MUNICIPALIDAD          | % DE DISTRIBUCION | IMPORTE A TRANSFERIR |
|-------|------------------------|-------------------|----------------------|
| 1     | COMAS                  | 70.00%            | 3,605.00             |
| 2     | INDEPENDENCIA          | 50.00%            | 3,862.50             |
| 3     | JESÚS MARÍA            | 50.00%            | 2,832.50             |
| 4     | LA MOLINA              | 70.00%            | 5,768.00             |
| 5     | MAGDALENA DEL MAR      | 50.00%            | 2,355.00             |
| 6     | MIRAFLORES             | 70.00%            | 12,257.00            |
| 7     | PACHACAMAC             | 50.00%            | 1,287.50             |
| 8     | PUEBLO LIBRE           | 50.00%            | 1,287.50             |
| 9     | SAN BORJA              | 50.00%            | 1,782.50             |
| 10    | SAN ISIDRO             | 50.00%            | 20,461.25            |
| 11    | SAN JUAN DE MIRAFLORES | 70.00%            | 3,605.00             |
| 12    | SAN MIGUEL             | 50.00%            | 1,287.50             |
| 13    | SANTIAGO DE SURCO      | 70.00%            | 16,763.25            |
| TOTAL |                        |                   | 77,154.50            |

2305922-1

#### Modifican la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 296-2023-ATU/PE, sobre delegación de funciones en el/la Jefe/a de la Oficina de Administración de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 140-2024-ATU/PE

Lima, 11 de julio de 2024

VISTOS:

El Informe N° D-001391-2024-ATU/DO-SSTR de la Subdirección de Servicios de Transporte Regular, el Memorando N° D-001312-2024-ATU/DO de la Dirección de Operaciones, los Informes N° D-000017-2024-ATU/GG-OA y N° D-000018-2024-ATU/GG-OA y la Nota N° D-000829-2024-ATU/GG-OA de la Oficina de Administración, el Informe N° D-000104-2024-ATU/GG-OPP-UPO y la Nota N° D-000116-2024-ATU/GG-OPP-